



EXP.SANC-64/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de MP SERVICE, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Colonia San

San	Salvador,	teléfono					y al	correo	electrónico
info@	ampservice	e.com.sv.	Se	ha	pronunciado	la	resolución	que	literalmente
dice:					, <i>инипинининининининини</i>	,,,,,,,,,,			***************************************
							,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

EXP.SANC-64/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de MP SERVICE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MP SERVICE, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 193/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, «Suministro e instalación de un (1) brazo nivelador completo para puente de abordaje Adelte, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 07 de julio de 2022 el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a MP SERVICE, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, «Suministro e instalación de un (1) brazo nivelador completo para puente de abordaje Adelte, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez» por un monto total de ONCE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,080.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 08 de julio de 2022 se emitió la Orden de Compra número 193/2022, por el monto de ONCE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,080.00), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 8 de septiembre de 2022.
- iii. En memorando JEN-211/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 193/2022, ingeniero informó a la Unidad

1



de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., entregó el suministro el 14 de octubre de 2022, con treinta y seis (36) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa

- iv. En memorando UACI-196/2022 del 01 de noviembre de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de MP SERVICE, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 193/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, «Suministro e instalación de un (1) brazo nivelador completo para puente de abordaje Adelte, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
- v. En resolución de las quince horas con treinta minutos del 17 de noviembre de 2022, el señor presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal la tramitación del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de MP SERVICE, S.A. de C.V.
- vi. En el auto de las trece horas con treinta minutos del 21 de noviembre del 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de MP SERVICE, S.A. de C.V., se calculó la posible multa en CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$415.50) y se confirió al Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, resolución que fue notificada el 22 de noviembre de 2022.
- vii. En nota de fecha 22 de noviembre de 2022, el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, en su calidad de representante legal de MP SERVICE, S.A. de C.V., manifestó aceptar la multa notificada.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

i. La Orden de Compra número 193/2022 tenía como fecha límite para ser atendida el 8 de septiembre de 2022; no obstante, en el presente procedimiento se comprobó que MP SERVICE, S.A. de C.V., incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los documentos siguientes:

1.	Acta de recepción definitiva del 14 de octubre de 2022, suscrita por el ingeniero
	en representación de CEPA como Supervisor Mecánico y Administrador
	de la Orden de Compra; y por el en representación de MP
	SERVICE, S.A. de C.V., en la que consta que la entrega del suministro se realizó esa misma
	fecha, con treinta y seis (36) días de retraso.



- 2. Memorando JEM-211/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, en el que consta que el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero informó a la UACI que la Contratista realizó la entrega del suministro el 14 de octubre de 2022, con retraso de treinta y seis (36) días, pues la fecha límite para atender la Orden de Compra era el 08 de septiembre de 2022.
- ii. El 22 de noviembre de 2022 se notificó a MP SERVICE S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de multa, haciéndole saber que la posible sanción ascendía a CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 415.50); y se le concedió el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, quien por medio de su representante legal, señor presentó nota de fecha 22 de noviembre de 2022, en la que hizo saber que aceptaba la multa notificada y solicitó que fuese descontada del valor pendiente de pago.
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que, una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; por consiguiente, procede resolver imponiendo la respectiva multa; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
- iv. Tomando en cuenta la prueba antes relacionada y considerando el reconocimiento expreso de la referida sociedad, se evidencia que la Contratista incurrió en retraso imputable de treinta y seis (36) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 193/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, «Suministro e instalación de un (1) brazo nivelador completo para puente de abordaje Adelte, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 85 de la LACAP dispone que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle de la multa a imponer a MP SERVICE, S.A. de C.V.:

Monto de la orden de compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de recepción	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Total multa	
* 44 000 00	08/09/2022	14/10/0000	26	0.1 % (30 días)	\$ 332.40	
\$ 11,080.00		14/10/2022	36	0.125% (6 días)	\$ 83.10	
TOTAL MULTA						



- vi. El cálculo de la multa da como resultado cuatrocientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$ 415.50), equivalente al 3.75 % del monto total de la Orden de Compra.
- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- 1. Impóngase multa a MP SERVICE, S.A. de C.V., por la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 415.50), por haber incurrido en retraso de treinta y seis (36) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 193/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 377/2022, «Suministro e instalación de un (1) brazo nivelador completo para puente de abordaje Adelte, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
- 2. Ordénese a MP SERVICE, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, caso contario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3. Comisiónese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

documento único de identidad número entregué copia íntegra de la resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día

Scluady departamento de

de 55

años de edad, del domicilio de



veintiocho de noviembre de dos mil veintidós emitida por el señor Presidente la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

para estimate	horas con e dos mil
veintidós.	
Lic. Julio Enrique Rosales Campos	
Gerente Legal	

